

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 179-16 que aprueba el contrato de transferencia entre el Estado dominicano y la señora Verónica Miguelina Franco Balcácer, en relación al traspaso por parte de la segunda, a favor del señor Angel Omar Guzmán Báez, del apartamento No.4-A, edificio No. 24, Proyecto Los Tres Ojos, Parque del Este, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 179-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito en fecha 19 de septiembre del 2000, por medio del cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hace la señora Verónica Miguelina Franco Balcácer, representada por el Dr. Orlando Francisco Marcano Sánchez, a favor del señor Ángel Omar Guzmán Báez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de septiembre del 2000, por medio del cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hace la señora Verónica Miguelina Franco Balcácer, representada por el Dr. Orlando Francisco Marcano Sánchez, a favor del señor Ángel Ornar Guzmán Báez, del apartamento No.4-A, del edificio No.24, construido en blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Los Tres Ojos, Parque del Este, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$345,393.46 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos con 46/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.00289

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de

Identidad y Electoral No. 001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 227-2000, de fecha 15 de junio del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, la señora VERONICA MIGUELINA FRANCO BALCACER, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0886284-8, domiciliada y residente en la Avenida Independencia No. 1109, de esta ciudad, quien en lo adelante de este contrato se denominará LA PROPIETARIA ACTUAL, debidamente representada por el DR. ORLANDO FRANCISCO MARCANO SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077743-2, domiciliado y residente en esta ciudad, y de la otra parte, el señor ANGEL OMAR GUZMAN BAEZ, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0517918-8, quien en lo adelante de este contrato se denominará, EL NUEVO ADJUDICATARIO, o por su propio nombre, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, ACEPTA LA TRANSFERENCIA que hace la señora VERONICA MIGUELINA FRANCO BALCACER, relativo a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble:

"El apartamento No. 4-A, del edificio No. 24, construido en blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Los Tres Ojos Parque del Este, de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$345,393.46 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos con 46/100); pagó un inicial por la suma de RD\$60,000.00 (sesenta mil pesos con 00/100); un valor acreditado por la suma de RD\$82,041.00 (ochenta y dos mil cuarenta y un pesos con 00/100), y un balance pendiente a la fecha de RD\$203,352.46 (doscientos tres mil trescientos cincuenta y dos pesos con 46/100).

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que el presente acto, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 339, de fecha 22 de agosto, sustituye el contrato No. 03754, de fecha 2 de agosto del 1993, para la venta del apartamento de que se trata; el inmueble objeto del presente contrato se considera un Bien de Familia, razón por la cual no puede ser transferido en ningún tiempo a otra persona, si no hasta que se cumplan con los requisitos establecido en el Art. 14 de la Ley 1024, de fecha 24 de octubre del 1928, con la previa autorización del Poder Ejecutivo.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: El nuevo adjudicatario declara que asume frente al ESTADO DOMINICANO las mismas obligaciones que contrajo su causante, SRA. VERONICA MIGUELINA FRANCO BALCACER.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Víctor E. Tío Fernández,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Verónica Miguelina Franco Balcácer
Propietaria Actual

Debidamente representada por el
Dr. Orlando Francisco Marcano Sánchez

Ángel Omar Guzmán Báez
Nuevo Adjudicatario

YO, DR. MODESTO MEDRANO MONCION, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, VERONICA MIGUELINA FRANCO BALCACER, debidamente representada por el DR. ORLANDO FRANCISCO MARCANO SANCHEZ y el señor ANGEL OMAR GUZMAN BAEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida,

por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

DR, MODESTO MEDRANO MONCION
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 180-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Atilano Santana, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 2,175.00 Mts., dentro de la parcela No. 8-Ref.-Pte., del D.C. No. 9, sector El Almirante, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 180-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 24 del mes de marzo del 2003, entre el Estado dominicano y el señor ATILANO SANTANA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 24 de marzo del 2003, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, el señor ATILANO SANTANA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,175.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.8-Ref-Pte., del Distrito Catastral No.9, del Distrito Nacional, ubicada en el sector El Almirante, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$ 1,740,000.00 (un millón setecientos cuarenta mil pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO CONDICIONAL DE VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

CONTRATO No.004038

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario